



0042
RESOLUCIÓN DE 2016

(08 ENE. 2016)

Por el cual se establecen los valores a cobrar durante el año 2016 para los cursos de idiomas para la comunidad neogranadina, ofrecidos en la División de Extensión y Proyección Social de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política Colombiana, las Leyes 30 de 1992, artículo 29 y 805 de 2003, artículo 2, y los Acuerdos 13 de 2010, artículos 26 y 29 numeral 6°, 11 de 2015, 22 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 28 establece "(...) La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos (...),

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1º de la ley 805, del 1º de abril de 2003: "(...) Es un ente universitario autónomo del orden nacional (...)" y según el artículo 2º de la misma ley: "(...) es una persona jurídica con autonomía académica administrativa, y financiera..., con capacidad para gobernarse (...)"

Que la Extensión Universitaria es una de las funciones sustantivas de la Educación Superior.

Que la División de Extensión y Proyección Social oferta diversos cursos en un segundo idioma, de acuerdo con las disposiciones legales.

Que la Rectoría de la Universidad Militar, en cumplimiento de la ley, debe generar estrategias pedagógicas como requisito para que el estudiante de pregrado y posgrado puedan obtener su título profesional.

Que el Acuerdo 13 de 2010, en su artículo 29, numeral 15, determina las funciones del Rector, entre otras, fijar los valores de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de extensión y de venta de todo tipo de servicios.

Que por el Acuerdo 22 de 2015, se adopta la estructura académico-administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada y se modifica parcialmente el Acuerdo 13 de 2010 y se deroga el Acuerdo 15 de 2012.

Que considerando las Resoluciones 2516 de 2010 y 0712 de 2012 de la Universidad Militar Nueva Granada, establecen las estrategias pedagógicas comunicativas del segundo idioma como requisito para optar el título profesional en esta Casa de Estudios.

Que se hace necesario establecer el valor de los cursos de idiomas que se dictarán en la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2016.

En mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CURSOS DE IDIOMAS PARA LA COMUNIDAD NEOGRANADINA MODALIDAD PRESENCIAL. Los valores a cobrar por estudiantes de pregrado, posgrado e institucional con beneficio según Resolución N° 0095 de 2015, en la modalidad presencial y en cada uno de los cursos de idiomas para el año 2016, serán:

CÓDIGO	PROGRAMA	HORAS	INST 50% Res. 0095 de 2015	PREGRADO	POSGRADO	No MINIMO DE PARTICIPANTES
2228	English for Specific Purposes por nivel	100	366.500	-	-	20
2227	Taller Especializado TOEFL, ITEP Course	80	400.000	-	-	20
2226	Superintensivos	100	243.000	268.000	300.000	20
2217	Inglés intensivo Trimestral	100	298.000	254.000	268.000	20
2218	Curso especial segunda lengua Francés	100	259.000	207.000	230.000	20
2219	Inglés regular extensión Semestral	100	259.000	207.000	230.000	20
2220	Curso especial segunda lengua Portugués	100	259.000	207.000	230.000	20
2221	Curso especial segunda lengua Alemán	100	259.000	207.000	230.000	20
2222	Inglés Kids sábados	100	259.000	-	-	20
2223	Inglés Teenagers sábados	100	259.000	-	-	20
2224	Curso especial segunda lengua Italiano	100	259.000	207.000	230.000	20
2225	Curso especial segunda lengua Inglés Sábados	100	259.000	207.000	230.000	20

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cursos de idiomas se iniciarán con el número mínimo de participantes, incluyendo el total de estudiantes de Extensión y Comunidad Neogranadina. De lo contrario, se cancelará el curso y se hará la correspondiente devolución del valor pagado o podrá ser usado como abono correspondiente para la siguiente matrícula u otros procesos académicos de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El curso semestral, intensivo y Súper intensivo, comprenden cinco (5) niveles con una intensidad de cien (100) horas, distribuidas en noventa y cuatro (94) horas presenciales y seis (6) horas en plataforma on-line.

PARÁGRAFO TERCERO. El Taller especializado de preparación para la presentación del examen internacional ITEP, con una intensidad de 80 horas y texto incluido, se aplican los mismos parámetros que el Taller Especializado TOEFL Course.

PARÁGRAFO CUARTO. La Universidad ofertará cursos de idiomas fuera de sus instalaciones para grupos de estudiantes de entidades públicas y/o privadas hasta un número de quince (15) estudiantes matriculados por curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. CURSOS DE INGLÉS PARA LA COMUNIDAD NEOGRANADINA MODALIDAD A DISTANCIA. Los valores a cobrar por estudiantes de pregrado, posgrado e institucional con beneficio según Resolución N° 0095 de 2015, en la modalidad a distancia en cada uno de los niveles de inglés que se ofrecen a través de la plataforma educativa, serán:

CURSOS	DURACIÓN	HORAS	INST 50% Res. 0095 de 2015	PREGRADO	POSGRADO	No MINIMO DE PARTICIPANTES
Curso Regular	3 meses calendario	216	298.000	207.000	230.000	60

ARTÍCULO TERCERO. Los niveles de idiomas que se ofrecen en la modalidad presencial y a distancia están clasificados, según lo siguiente:

Niveles 2016		Duración
1	Beginner	Semestral Trimestral SuperIntensivos Modalidad a Distancia
2	Elementary	
3	Pre-Intermediate	
4	Intermediate	
5	Upper Intermediate	
6	Advanced	

ARTÍCULO CUARTO. CANCELACIÓN DEL CURSO. Para los estudiantes matriculados que pagaron un curso de idiomas y desean retirarse, la Universidad abonará el 70% del valor cancelado del curso, siempre y cuando no haya transcurrido el 20% del número total de clases, desde el momento de su iniciación en la modalidad presencial o a distancia. La solicitud de retiro debe ser dirigida por escrito a la División de Extensión y Proyección Social, antes de cumplirse este periodo en mención, posteriormente el estudiante no tendrá derecho a abono de ningún valor.

PARÁGRAFO. El abono correspondiente se aplicará para la siguiente matrícula u otros procesos académicos de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3985 del 30 de diciembre de 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 ENE. 2016


Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN
 Rector

Vo.Bo Jefe División de Extensión (E)	Vo.Bo Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)	Vo.Bo Vicerrectoría Académica	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Co. Heinz Pablo Sanabria Parra	CN LAM. Rafael Antonio Tovar Mondragón	Ing. Rosa Xannel Méndez Martín	Dr. William Escobar Sánchez
			

